





Municipalidad de San Agustín

MOTIVO DEL PAGO

POR

de un mes a Doctor que labora en el
tro de Triaje del Municipio.

MOVIMIENTO CONTABLE	DEBE	HABER
		
<p>CHEQUE N. 00005500</p>	 ALCALDE	 TESORERA  RECIBI CONFORME 06081510808 MEDICO DE TRIAJE

OR
BANT
LOR CO
OBANTE D
ALOR COME
ROBANTE DE O
NOMERON

MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPÁN

Día	Mes	Año
15	Octubre	2020

COMPROBANTE DE CAJA

Por Lps. 29,337.63

Nombre: Bayron Edgardo Canales Diaz Tel. : _____
Dirección: Dulce Nombre Copan
Recibí del señor Tesorero la cantidad de: Veintinueve mil trescientos treinta y siete con sesenta y tres centavos. (L. 29,337.63)
Por Concepto de: pago de un mes a Doctor que labora en el Centro de Triaje.

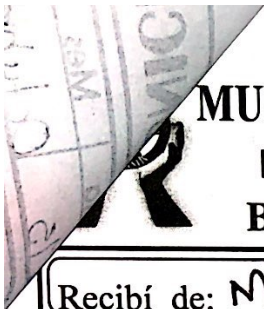
Offset Impresos Comerciales R.T.N. 0401974003899 S.R.C. Tel. 2662-5220 T2 Tel. tcc. V. Elab. 05-20

Solvencia Municipal

Identidad N°

06081510808
Firma
MEDICO DE HENOUJES

ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022
AG A A
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN, COPAN

R.TN. 04149995039994 Teléfono: 2608-0156

Barrio El Centro, frente al Parque Central

RECIBO DE CAJA

Nº 00000153

Por Lps. 29,337.63

Recibí de: Municipalidad San Agustín

La Cantidad de: Veintinueve mil trescientos treinta y siete con 63/100

Por Concepto de: pago de un mes a doctor que labora en el centro de Triaje

Saldo anterior		
Abono		
Saldo actual		

Día	Mes	Año
15	octubre	2020

EDGARDO CAM...

Offset Impresos Comerciales, R.TN: 04011976003899 S.R.C. Tel: 2662-5220, 12 T. 1c. 001-600 Elab.- 05-20



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN, COPAN

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **KELVIN GEOVANY AGUILAR MÁRQUEZ** con numero de identidad 0414-1987-00117, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero Agroindustrial y con domicilio en la cabecera municipal del municipio de San Agustín Copan actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de San Agustín Copan y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **BAYRON EDGARDO CANALES DIAZ** con número de identidad 0801-1988-03372, mayor de edad, casado, hondureña, Doctor en Medicina Y Cirugía y con domicilio en Dulce Nombre Copan quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **MEDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de San Agustín Copan, en el **CENTRO DE TRIAGE** de San Agustín Copan, para el cual deberá de realizar las actividades de: 1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente. 2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado. 3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes. 4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e inter consulta 5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados. 6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de tres dos meses y medio (2.5) meses dando inicio la relación laboral el 15 de septiembre el año dos mil veinte (15/09/2020) y terminando el 30 de Noviembre del dos mil veinte (30/11/2020).

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triage de San Agustín Copan ubicado en barrio El Calvario, San Agustín Copan, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 8:00 de la mañana y terminara a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados de 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de por mes **VEINTE Y NUVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 63/100 (L. 29,337.63)**, el cual será pagado mediante cheque y en forma mensual. El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN, COPAN

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al TRABAJADOR el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con EL EMPLEADOR.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR tendrá derecho: a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados. b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario. c) A la compensación no habitual; d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria. e) A la libre sindicalización; f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato; g) A la seguridad social; h) A la formación y capacitación; y, i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo. Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo. **CLAUSULA**

DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar

CF



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN, COPAN

a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 15 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.




KELVIN GEOVANY AGUILAR
EL EMPLEADOR




BAYRON EDGARDO CANALES DIAZ
EL TRABAJADOR



BAYRON EDGARDO CANALES DIAZ

Bo. Florida, Dulce Nombre de Copán, Honduras
Celular: 96734152baedcadi@gmail.com

Fecha/Lugar de nacimiento

14 de febrero de 1988,
Tegucigalpa MCD.
Honduras

Nacionalidad

Hondureña

Permiso de conducir

Activo

Idiomas

Español; Castellano

Hobbies

Escuchar música clásica.
Leer noticias o temas de
interés.

Perfil

He trabajado en investigaciones tanto de campo como también en experiencias en las prácticas desarrolladas en cada COMUNIDAD que he estado y CESAMOS, CESAL, las cuales hemos desarrollado con éxito.

Experiencia laboral

Dr. Medicina General, CESAMO Plutarco Castellanos Colomocagua Intibucá, Me desempeñe como médico asistencial, médico en emergencias, también desarrolle actividades comunitarias, estuve en coordinación interinstitucional y coordinación con la Sociedad Civil, me desenvolví como presentador del programa "Salud en Tus Manos"

Un (1) año de Servicio social

- Trabajé en equipo con espíritu positivo y entusiasta.
- Mantuve el afán de ampliar mis conocimientos y habilidades.

Dr. Medicina General, CESAMO San Antonio Copán Mancomunidad Maya Chorti, San Antonio de Copán.

9 meses

- Me mantuve puntual y profesional en todo momento.
- Me comuniqué de manera efectiva usando diversas plataformas de comunicación.
- Mantuve la positividad y el aplomo incluso en situaciones estresantes.
- Me desempeñé como facilitador para la resolución pacífica de problemas.
- Organicé y prioricé el trabajo para completar las tareas de manera eficiente y puntual.

Clínica Materno Infantil Maya Chorti El Paraiso de Copán

2 años

- Me desempeñe como médico asistencial dando lo mejor de mí.
- Mantuve el afán de ampliar mis conocimientos y habilidades.
- Operé con una sólida ética laboral, profesionalismo y la capacidad de trabajar bajo presión.

- Trabajé apoyándola misión de la compañía y me adherí al protocolo de la empresa en todo momento.

Clínica Materno Infantil, La Entrada de Copan

1 año 6 Meses

- Me desempeñe como médico asistencial ofreciendo mis conocimientos y profesionalismo.

Educación

PRIMARIA, ESCUELA JOHN F. KENEDY, DULCE NOMBRE DE COPAN

**BACHILLERATO TECNICO EN CIENCIAS Y LETRAS,
SECUNDARIA, INSTITUTO DEPARTAMENTAL ALVARO
CONTRERAS, SANTA ROSA DE COPAN**

**Doctor en Medicina y Cirugía General, Universidad Nacional
Autónoma de Honduras, Tegucigalpa MDC, Francisco Morazán
Honduras**

- Me desenvuelvo muy bien en trabajos ya sea solo o en equipo.
- He pasado mis clases adquiriendo conocimientos que he puesto en práctica.

Cursos

Técnico en Computación Santa Rosa de Copan (ADELSAR)

PRACTICAS MÉDICAS TEMPRANAS

CONE AMBULATORIO

AIEPI

Ebola en región de Salud La Esperanza Intibucá

Dengue y chikungunya región de Salud La Esperanza Intibucá

CONE HOSPITALARIO Hospital de Occidente

Actividades extra curriculares

Deporte

Salir a caminar, jugar futbol, buscar soluciones, enfocarme en lo espiritual.

Referencias

Isabel Molina, Coordinadora de red de
Salud Machorti, 97688091

Kevin Varela, Medico asistencial de Maya Chorti La Entrada
Copan 95309360

Rosmeri Villeda, Medico Asistencial de Maya Corti 97688091



República de Honduras
Secretaría de Educación



Promoción

Acreditado Jorge Alberto Gutiérrez

El Director (a) de Instituto "Alvaro Contreras" de Santa Rosa Departamento Copán

Por Cuanto: Le confiere a

Bayron Edgardo Canales Diaz

El Grado de Bachiller en Ciencias y Letras

El día diez del mes de noviembre del dos mil cinco

en virtud de haber realizado los estudios que establece la Ley y obtenido su aprobación en el Examen General.



El (La) Secretario (a) de Instituto "Alvaro Contreras" deja constancia de haber registrado este Título bajo el N.º 4346 Folio 208 del libro N.º 121 el día diez de noviembre del 2005



El (La) Secretario (a) de la Dirección Departamental de Educación de Copán deja constancia que el expediente de Examen General está inscrito bajo el N.º 7434 Año 2005 fecha de aprobación 02 de noviembre 2005 y de haber registrado el Título el día de hoy en el libro N.º 001 Reg. 7434 Folio 137

Lugar y Fecha Santa Rosa de Copán, 11 de noviembre 2005



Secretario (a) Dirección Dept. de Educación

Por Tanto:

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Copán y en uso de la facultad que le confieren los Artículos 189 de la Ley Orgánica de Educación y del Decreto Legislativo N.º 162-96 emite el presente Título de:

Bachiller en Ciencias y Letras

para que sea habido y tenido por tal y goce de los derechos que le corresponden

Dado en Santa Rosa de Copán el día Once del mes de Noviembre del dos mil Cinco



Dirección Departamental de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

El Rector (a) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en ejercicio de las facultades que la Ley le confiere

POR CUANTO: Bayron Edgardo Canales Díaz

ha terminado sus estudios en La Facultad de Ciencias Médicas

el Seis de agosto de dos mil quince

y cumplido todos los requisitos legales

POR TANTO: le extiende el título de Doctor en Medicina y Cirugía

en la Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, M.D.C.

el 13 de Agosto de dos mil quince



RECTOR (A)

Chita Castellanos

[Signature]

SECRETARIO (A) GENERAL



DECANO (A) ó DIRECTOR (A)

[Signature]

La Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras

Hace constar que el Doctor (a) en Medicina y Cirugía
Bayron Edgardo Canales Díaz

Es miembro de este Colegio con el registro

de inscripción No.

06081510808

COLEGIO
MEDICO

Para los fines de Ley extiende el presente

CERTIFICADO

En Tegucigalpa, M.D.C., a los 10 días del mes de Septiembre
de 2015



Presidente

DR. ELMER SADY MAYES CISNEROS



Secretario de Colegiaciones

DR. JULIO ALBERTO COLINDRES HERNANDEZ



COLEGIO MÉDICO DE HONDURAS
CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTÍNUA (CENEMEC)
COMITÉ ORGANIZADOR DEL LXI CONGRESO MÉDICO NACIONAL



OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A:



DR. BAYRON EDGARDO CANALES DIAZ

Por su participación como: ASISTENTE

0464202

LXI Congreso Médico Nacional

“Dr. Arnulfo Bueso Pineda”

Atención Primaria en Salud: Logros y Desafíos del Siglo XXI.

Realizado en la ciudad de Santa Rosa de Copán del 11 al 14 de julio, 2018.

HORAS CENEMEC: 24 HORAS

PUNTOS CENEMEC: TRES (3) PUNTOS ORO

Dra. Sayapa Figueroa Eguiguren
 Presidente Colegio Médico de Honduras

Dra. Fanny Navas León
 Presidente de CENEMEC

Dra. Karla Escolán Rodezno
 Presidente Comité Organizador

Dra. Alina Lanza
 Presidente Comité Científico



**COLEGIO MÉDICO DE HONDURAS
CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTÍNUA (CENEMEC)
COMITÉ ORGANIZADOR DEL LXI CONGRESO MÉDICO NACIONAL**



OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A:



DR. BAYRON EDGARDO CANALES DIAZ

0464838

Por su participación como: ASISTENTE



En el curso Precongreso: Actualización en Diabetes y Nuevas Perspectivas de Tratamiento.


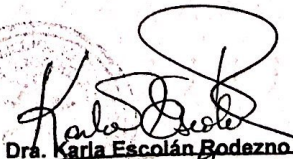
**En el marco del LXI Congreso Médico Nacional “Dr. Arnulfo Bueso Pineda”
Atención Primaria en Salud: Logros y Desafíos del Siglo XXI.**

Realizado en la ciudad de Santa Rosa de Copán el 11 de julio, 2018.

ACREDITACIÓN CENEMEC UN (1) PUNTO ORO


Dra. Suyana Figueroa Eguigurems
Presidente Colegio Médico de Honduras



Dra. Fanny Navas León
Presidente de CENEMEC



Dra. Karla Escolán Bodezno
Presidente Comité Organizador



Dra. Alina Lanza
Presidente Comité Científico



COLEGIO MEDICO DE HONDURAS
 CENTRO NACIONAL DE EDUCACION MEDICA CONTINUA CENEMEC
 SOCIEDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DE HONDURAS



otorgan el presente

0189956



CERTIFICADO

A: **Dr. Bayron Edgardo Canales Diaz**

Por su participación en calidad de *ASISTENTE* en el XXII Congreso Nacional de Ginecología y Obstetricia
 "Dr. Manuel Antonio Sandoval Lupiac"

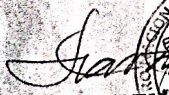
Tegucigalpa, M.D.C., del 28 al 30 de marzo, 2019.

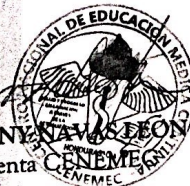
CREDITO CENEMEC: Veintiún (21) Horas

UN PUNTO ORO (1 punto Oro).


 Dra. VIVIAN G. RIVERA O.
 Presidente




 Dra. FANNY NAVARRO LEÓN
 Presidenta




 Dra. SOBEYDA LOPEZ
 Secretaria





Colegio Médico de Honduras

CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA
COMITÉ ORGANIZADOR DEL LIX CONGRESO MÉDICO NACIONAL



OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A:

DR. B. YRON EDGARDO CANALES DIAZ

POR SU PARTICIPACIÓN COMO: **ASISTENTE**

EN EL

Precongreso de Etica Médica

EN EL MARCO DEL

LIX CONGRESO MÉDICO NACIONAL Dr. José Lino Chong Reyes 2016 NUEVOS HORIZONTES EN SALUD

39334i



DRA. SUYAPA MARIA FIGUEROA EGUIGUREN
PRESIDENTA COLEGIO MÉDICO DE HONDURAS



DR. ORLANDO ARTURO HALL VELÁSQUEZ
COORDINADOR COMITÉ CIENTÍFICO



DR. YANIS EDDY ROSALES SANCHEZ
PRESIDENTE COMITÉ ORGANIZADOR



DRA. JOHANA GUICEL BERMUDEZ LACAYO
SECRETARÍA
CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA
CENEMEC

EL PROGRESO, YORO. 12-15 DE JULIO DEL 2016

ACREDITACIÓN CENEMEC: **Un (1) Punto**



Colegio Médico de Honduras

CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA
COMITÉ ORGANIZADOR DEL LIX CONGRESO MÉDICO NACIONAL

OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A:



DR. E AYRON EDGARDO CANALES DIAZ

POR SU PARTICIPACIÓN COMO:

ASISTENTE

EN EL MARCO DEL *veinticuatro (24) Horas* CENEMEC: 3 PUNTOS ORO

LIX CONGRESO MÉDICO NACIONAL
Dr. José Lino Chong Reyes
2016 NUEVOS HORIZONTES EN SALUD

0395139



DRA. SUYAPA FIGUEROA EGUIGUREMS
PRESIDENTA COLEGIO MÉDICO DE HONDURAS

DR. ANDY ROSALES SANCHEZ
PRESIDENTE COMITÉ ORGANIZADOR

DR. ANDRÉS ARTURO HALL VELÁSQUEZ
COMITÉ ORGANIZADOR COMITÉ CIENTÍFICO

DRA. JOHANNA GUEL BERMUDEZ LACAYO
PRESIDENTA
CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA
CENEMEC

EL PROGRESO, YORO. 12-15 DE JULIO DEL 2016



**Secretaria de Salud de Honduras
RED DE SALUD MANCHORTI**



RECONOCIMIENTO A:

Dr. BAYRON EDGARDO CANALES

**Por haber participado en Capacitación de
lineamientos operativos de los equipos de salud
familiar**

Duración de 24 Horas

**EXTENDIDO EN LA CIUDAD DE LA ENTRADA, MUNICIPIO DE NUEVA ARCADIA, DEPARTAMENTO
DE COPAN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2016**


Dra. Doris Valeska Cardona
Directora Región Departamental


Lic. Isabel Molina
**Coordinadora Red
Manchortí**





Comité de Apoyo
Hospital Regional de Occidente
Santa Rosa de Copán
Honduras, C.A.

CONSTANCIA

Por medio de la presente hago que constar que El Doctor **Bayron Canales** ha recibido la capacitación de Cuidados Obstétricos Neonatales Esenciales, **CONE** en la semana del 22 al 26 de octubre del 2018.

Y para los fines que al interesado convengan, se extiende la presente en la ciudad de santa rosa de copan, a los 26 días del mes de octubre del 2018.

Atte.

Dra. Liliam Romero
Coordinadora CONE


Dra. Claudia Montoya
Facilitadora



Lic. Norma Puerto
Facilitadora

RNP REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

BAYRON EDGARDO / CANALES DIAZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 14 FEBRERO 1988
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 01 AGOSTO 2009

0801-1988-03372



11735572-02

ARTICULO 81 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 0801

BAYRON EDGARDO / CANALES DIAZ

0801-1988-03372



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 08011988033724

BAYRON EDGARDO CANALES DIAZ
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestatista	<input type="checkbox"/>		

Fecha de Emisión: 20/09/01

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 20880, y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1974.

fcp



Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-2043899

Transacción: FE7751

MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN DEPARTAMENTO DE COPAN ORDEN DE PAGO

Unidad Ejecutora: Alcaldia Municipal

Páguese a: Roemery Anabel Hernández Guevara

La Cantidad en letras: Nueve mil ciento noventa y seis
Con cincuenta y cuatro centavos. Lps. Lps. 9,196.54

Valor que se adeuda por las siguientes mercaderías o servicios prestados

ORDEN DE PAGO

Nº: **00010466**

Cheque No. 5499

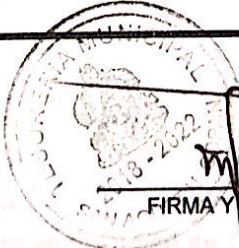
Valor Efectivo

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO
CUENTA UNICA	CODIGO	CODIGO	CODIGO

Gasto Corriente: _____
Gasto de Inversión Social: _____
Gasto por Deuda Pública: _____

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCION	VALORES EN LEMPIRAS	
		SEGUNDO OBJETO	TOTAL
55000	Transferencia		
55100	Transferencia al sector Público		
55110	Transferencia COVID-19 Operación Fuerza Honduras.		9,196.54
	pagó de un mes a personal de Aseo del Centro de Frigaje del Municipio.		
			9,196.54

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL SUB PROGRAMA



FIRMA Y SELLO DEL ENCARGADO DEL PRESUPUESTO



[Handwritten Signature]
FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE (SA)

[Handwritten Signature]

RECIBIDO POR

Fecha: 15- Octubre - 2020. Identidad No. _____ Imp. Vecinal No. _____

MOTIVO DEL PAGO

GO POR de un mes a personal de aseo del
entro de Triaje del Municipio.

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER



CHEQUE N.º
00005499

[Signature]
ALCALDE

[Signature]
TESORERA

[Signature]

RECIBÍ CONFORME

MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPÁN

Día	Mes	Año
15	Octubre	2020

**COMPROBANTE
DE CAJA**

Por Lps. 9,196.54

Nombre: Rosmery Anabel Hernández Tel.:

Dirección: Descombro, San Agustín

Recibí del señor Tesorero la cantidad de: nueve mil ciento noventa y seis con cincuenta y cuatro centavos. (L. 9,196.54)

Por Concepto de: pago de un mes a personal de aseo del centro de Triaje del Municipio.

Ofset Impresos Comerciales R.T.N. 0401976003899 S.R.C. Tel. 2662-5220 E. Tel. fcc. V. Elab. 05-20

Solvencia Municipal

Identidad N°



Firma



Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN, COPAN

R.TN. 04149995039994 Teléfono: 2608-0156

Barrio El Centro, frente al Parque Central

RECIBO DE CAJA

Nº 00000154

Por Lps. 9,196.54

Recibí de: Municipalidad San Agustín

La Cantidad de: nove mil ciento noventa y seis con cincuenta y cuatro

Por Concepto de: pagar de un mes a personal de aseo

del centro de triaje del Municipio

Saldo anterior		
Abono		
Saldo actual		

Día	Mes	Año
15	Octubre	2020

[Firma]
FIRMA

Offset Impresos Comerciales, R.TN: 04011976003899 S.R.C. Tel: 2662-5220, 12 T. 1c. 001-600 Elab.- 05-20

ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN AGUSTÍN, COPÁN
 EL CENTRO, FTE. AL PARQUE CENTRAL
 TEL.: 2808-0158
 SAN AGUSTÍN, COPÁN, HONDURAS, C.A.
 Cuenta N.º: 11-111-000263-8

CHEQUE No. 00005499

San Agustín, Copán 15 octubre 2020
 Lugar y Fecha

Arcebel Hernandez
 Puese a la orden de

L 9,196.51

Nueve mil ciento noventa y seis con 51/100 exactos
 Cantidad en letras Lempiras

Banco de Occidente. S.A.

[Handwritten signature]
 Firma (s)

⑆0111079⑆0011110002638⑆00005499

MOTIVO DEL PAGO

ORDEN DE PAGO **POR**
Pago de un mes a personal de apoyo del
centro de trabajo del

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

MOVIMIENTO CONTABLE	DEBE	HABER
<i>[Faint stamp: ALCALDIA MUNICIPAL SAN AGUSTIN COPAN]</i>	<i>[Faint stamp: ALCALDIA MUNICIPAL SAN AGUSTIN COPAN]</i>	<i>[Faint stamp: ALCALDIA MUNICIPAL SAN AGUSTIN COPAN]</i>

CHEQUE N.º
00005499

[Signature]
ALCALDE

[Signature]
TESORERA

[Signature]
RECIBÍ CONFORME



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN, COPAN

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **KELVIN GEOVANY AGUILAR MÁRQUEZ** con numero de identidad 0414-1987-00117, mayor de edad , casado, hondureño, ingeniero Agroindustrial y con domicilio en la cabecera municipal del municipio de San Agustín Copan actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de San Agustín Copan y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **ROSMERY ANABEL HERNANDEZ GUEVARA** con número de identidad 0414-1995-00140 , mayor de edad ,soltera ,hondureña, **BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS Y TECNICO EN COMPUTACION**, laborara como personal de aseo en el Centro de Triage y con domicilio en Descombros San Agustín Copan quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **PERSONAL DE ASEO** quien tendrá su sede en el Municipio de San Agustín Copan, en el **CENTRO DE TRIAJE** de San Agustín Copan, para el cual deberá de realizar las actividades de: 1. Aseo y desinfección el centro de triaje 6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de tres meses (3.0) meses dando inicio la relación laboral el 01 de septiembre el año dos mil veinte (01/09/2020) y terminando el 30 de Noviembre del dos mil veinte (30/11/2020).

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triage de San Agustín Copan ubicado en barrio El Calvario, San Agustín Copan, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 8:00 de la mañana y terminara a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados de 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de por mes **NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 54/100 S (L. 9,196.54)** el cual será pagado mediante cheque y en forma



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN, COPAN

mensual. El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al TRABAJADOR el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con EL EMPLEADOR.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR tendrá derecho: a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados. b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario. c) A la compensación no habitual; d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria. e) A la libre sindicalización; f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato; g) A la seguridad social; h) A la formación y capacitación; y, i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo. Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo. **CLAUSULA**



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN, COPAN

DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.


CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al 01 día del mes de septiembre del año dos mil veinte.




KELVIN GEOVANY AGUILAR
EL EMPLEADOR



ROSMERY ANABEL HERNANDEZ GUEVARA.
EL TRABAJADOR

**CURRICULUM
VITAE**

**ROSMERY ANABEL
HERNANDEZ GUEVARA**

**BACHILLER EN CIENCIAS Y
LETRAS Y TECNICO EN
COMPUTACIÓN**

CURRICULUM VITAE

Nombre: Rosmery Anabel Hernández Guevara

Edad: 24 Años

Fecha de nacimiento: 31 de Abril de 1995

Identidad: 0414-1995-00140

Estado civil: Soltera

Dirección actual: San Agustín, Copan

Celular 9589-7474



OBJETIVO LABORAL

Encontrar una organización que me permita aplicar los conocimientos adquiridos en los años de estudio, así como mi capacidad de planificación, organización y dirección del funcionamiento de una empresa en compañías y afines. Formar parte de un equipo de trabajo y consolidarme profesionalmente en una empresa donde los logros personales y el desempeño sean reconocidos, además de permitir oportunidades de desarrollo personal y profesional.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Título Obtenido

Bachiller en Ciencias y letras y técnico en computación.

Santa Rosa de Copan

Instituto católico Santa Rosa

Educación Media

Ciclo Común

Centro básico La Independencia

San Agustín Copan

Educación Primaria

Diploma Obtenido: Educación Primaria

Centro básico La Independencia

San Agustín Copan

EXPERIENCIA LABORAL

- Asistente de Odontología Y Microbiología en el Centro de Salud de San Agustín copan

TALLERES Y CAPACITACIONES RECIBIDOS

- Jovene sin fronteras
- Paquete basico windows xp,ms,woord ms,power point 2007, ms excel.
- Etica profecional con orientacion a la vida universitaria

CONOCIMIENTO DE COMPUTACIÓN

Paquetes de Computación

- Word (básico)
- Excel (básico,)
- Power Point (básico,)

OTRAS EXPERIENCIAS PERSONALES

Me Gusta ser Activa, tener trabajos para ejecutarlos, y me gusta tratar con clientes, y ser muy respetuosa con mis jefes de departamentos.-

OTRAS HABILIDADES

- Trabajo en equipo
- Facilidad de aprendizaje
- Facilidad de Expresión
- Orientado a Metas
- Honrada y Honesta
- De Principios Cristianos
- Fluidez Verbal
- Relaciones Humanas
- Ética Profesional
- Eficiencia
- Paciencia
- Deseos de Superación
- Disponibilidad para Trabajar de inmediato
- Dinamismo y Emprendedor.

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre: Nelson Rodriguez
Medico General
San Agustin Copan
Cel: 9558-1493

Nombre: Tecnico Dolores
Tecnico en Microbiologia
San Agustin Copan
Cel: 9646-2875

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

ROSMERY ANABEL / HERNANDEZ GUEVARA

HONDURANA POR NACIMIENTO
 NACIDA EL 31 OCTUBRE 1993
 SEXO FEMENINO
 EMITIDA EL 11 NOVIEMBRE 2014

0414-1995-00140

15115400-01

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 04141995001400

ROSMERY ANABEL HERNANDEZ GUEVARA
 Nombre o Razón Social

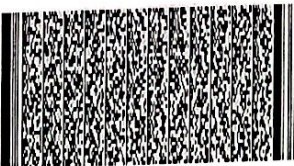
Inscripciones

Ventas Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Fecha de Emisión: 20/10/2014

ARTÍCULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

M. Guevara
 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0401
ROSMERY ANABEL / HERNANDEZ GUEVARA
0414-1995-00140

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 26 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, CA, el Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1975.

[Signature]

OFICINA REGIONAL SANTA ROSA DE COPAN

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Ministra Directora

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicarle a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumpla con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 1995493 Transacción: 43DA42

MOTIVO DEL PAGO

GO

POR

de un mes a personal de Aseo del centro
Tráje del Municipio.

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

CHEQUE N.º
00005498
2018 / 2022
SAN AGUSTIN



ALCALDE



TESORERA

RECIBI CONFORME

FORO
ANTE
OR COM
GANTE D
POR COM
GRANTE DE
COMERCIO

MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPÁN

Día	Mes	Año
15	Octubre	2020

COMPROBANTE DE CAJA

Por Lps. 9,196.54

Nombre: Merary Consuelo Contreras. Tel.: _____
Dirección: B° El Tanque, San Agustín
Recibí del señor Tesorero la cantidad de: nueve mil ciento noventa y seis con cincuenta y cuatro centavos. L. 9,196.54
Por Concepto de: pago de un mes a personal de aseo del Centro de Triaje del Municipio.

Offset Impresos Comerciales R.T.N. 0401976003899 S.R.C. Tel. 2662-5220 12 Tel. tcc. V. Elab. 05-20

Solvencia Municipal

Identidad N°

x 
Firma



LAG A A
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN, COPAN

R.TN. 04149995039994 Teléfono: 2608-0156

Barrio El Centro, frente al Parque Central

RECIBO DE CAJA

Nº 00000155

Por Lps. **9,196.54**

Recibí de: <i>Municipalidad San Agustín</i>			
La Cantidad de: <i>Nueve mil ciento noventa y seis con cincuenta y cuatro centavos.</i>			
Por Concepto de: <i>pago de un mes a personal de aseo del centro de triaje del Municipio</i>			
Saldo anterior			
Abono			
Saldo actual			
	Día	Mes	Año
	15	octubre	2020
			<i>[Signature]</i> FIRMA

Offset Impresos Comerciales, R.T.N: 04011976003899 S.R.C. Tel: 2662-6220, 12 T. 1c. 001-600 Elab.- 05-20

MUNICIPAL
SAN AGUSTÍN, COPÁN
 CENTRO, FTE. AL PARQUE CENTRAL,
 TEL: 2008-0156
 SAN AGUSTÍN, COPÁN, HONDURAS, C.A.
 Cuenta N.º: 11-111-000263-8

CHEQUE No. 00005498

Lugar y Fecha San Agustín, Copán 15 de Octubre 2020

Pague a la orden de Alcaldía Municipal San Agustín, Copán L 9,196.54

Cantidad en letras Nueve mil ciento noventa y seis con 54/100 centavos Lempiras

Banco de Occidente, S.A.

Firma (s) [Handwritten Signature]

⑆01111079⑆0011110002638⑆00005498

MOTIVO DEL PAGO		
ORDEN DE PAGO	POR	
Pago de un mes a personal de Aseo del centro de Triaje del Municipio.		
MOVIMIENTO CONTABLE		
DEBE	HABER	
[Blank]	[Blank]	
CHEQUE N.º	ALCALDE	TESORERA
00005498	[Signature]	[Signature]
		RECIBI CONFORME



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN, COPAN

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **KELVIN GEOVANY AGUILAR MÁRQUEZ** con numero de identidad 0414-1987-00117, mayor de edad , casado, hondureño, ingeniero Agroindustrial y con domicilio en la cabecera municipal del municipio de San Agustín Copan actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de San Agustín Copan y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **MERARY CONSUELO CONTRERAS GUEVARA** con número de identidad 0414-1998-00035, mayor de edad ,casada ,hondureña, **BACHILLER TECNICO PROFESIONAL EN CONTADURIA Y FINANZAS** , laborara como personal de aseo en el Centro de Triaje y con domicilio en Barrio el Tanque ,San Agustín Copan quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **PERSONAL DE ASEO** quien tendrá su sede en el Municipio de San Agustín Copan, en el **CENTRO DE TRIAJE** de San Agustín Copan, para el cual deberá de realizar las actividades de: 1.Aseo y desinfección del centro de triaje 6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de tres meses (3.0) meses dando inicio la relación laboral el 01 de septiembre el año dos mil veinte (01/09/2020) y terminando el 30 de Noviembre del dos mil veinte (30/11/2020).

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triaje de San Agustín Copan ubicado en barrio El Calvario, San Agustín Copan, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 8:00 de la mañana y terminara a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados de 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de por mes **NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 54/100 S (L. 9,196.54)** el cual será pagado mediante cheque y en forma mensual. El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN, COPAN

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al TRABAJADOR el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con EL EMPLEADOR.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR tendrá derecho: a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados. b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario. c) A la compensación no habitual; d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria. e) A la libre sindicalización; f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato; g) A la seguridad social; h) A la formación y capacitación; y, i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo. Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo. **CLAUSULA**

DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN, COPAN

a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

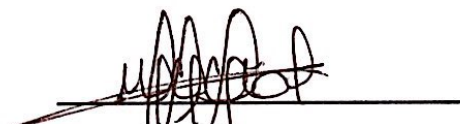
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al 01 día del mes de septiembre del año dos mil veinte.




KELVIN GEOVANY AGUILAR

EL EMPLEADOR



MERARY CONSUELO CONTRERAS GUEVARA.

EL TRABAJADOR

**CURRICULUM
VITAE**

**MERARY CONSUELO
CONTRERAS GUEVARA**

**BACHILLER TECNICO
PROFESIONAL EN
CONTADURIA Y FINANZAS**

CURRICULUM VITAE

Nombre: Merary Consuelo Contreras Guevara
Edad: 22 Años
Fecha de nacimiento: 09 de Abril de 1998
Identidad: 0414-1998-00035
Estado civil: Casada
Dirección actual: San Agustín, Copan
Celular: 9799-5912



OBJETIVO LABORAL

Encontrar una organización que me permita aplicar los conocimientos adquiridos en los años de estudio, así como mi capacidad de planificación, organización y dirección del funcionamiento de una empresa en compañías y afines. Formar parte de un equipo de trabajo y consolidarme profesionalmente en una empresa donde los logros personales y el desempeño sean reconocidos, además de permitir oportunidades de desarrollo personal y profesional.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Titulo Obtenido

Bachiller Técnico Profesional en Contaduría y Finanzas
Santa Rosa de Copan
Instituto Oficial Álvaro Contreras

Educación Media

Ciclo Común
Centro básico La Independencia
San Agustín Copan

Educación Primaria

Diploma Obtenido: Educación Primaria
Centro básico La Independencia
San Agustín Copan

EXPERIENCIA LABORAL

- Oficina municipal de la mujer

TALLERES Y CAPACITACIONES RECIBIDOS

- Jovene sin fronteras
- Paquete basico windows xp,ms,woord ms,power point 2007, ms excel.

- Etica profesional con orientacion a la vida universitaria

CONOCIMIENTO DE COMPUTACIÓN

Paquetes de Computación

- Word (básico)
- Excel (básico,)
- Power Point (básico,)

OTRAS EXPERIENCIAS PERSONALES

Me Gusta ser Activa, tener trabajos para ejecutarlos, y me gusta tratar con clientes, y ser muy respetuosa con mis jefes de departamentos.-

OTRAS HABILIDADES

- Trabajo en equipo
- Facilidad de aprendizaje
- Facilidad de Expresión
- Orientado a Metas
- Honrada y Honesta
- De Principios Cristianos
- Fluidez Verbal
- Relaciones Humanas
- Ética Profesional
- Eficiencia
- Paciencia
- Deseos de Superación
- Disponibilidad para Trabajar de inmediato
- Dinamismo y Emprendedor.

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre: Lic. Katy Mayela Contreras
Licenciada en educacion
sanAgustin Copan
Cel: 3177-6356

Nombre: melissa yolibeth lopez
Cargo: tesorera municipal
San Agustin Copan
Cel: 98694063

REPÚBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 TARJETA DE IDENTIDAD

CONSUELO / CONTRERAS GUEVARA

HONDURAS POR NACIMIENTO
 NACIÓ EL 109 ABRIL 1998
 SEXO FEMENINO
 EMITIDA EL 13 ABRIL 2017

0414-1998-00035

15825352-01

República de Honduras
 Servicio de Administración de Rentas
 Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 03/08/2018

RTN: 04141998000355

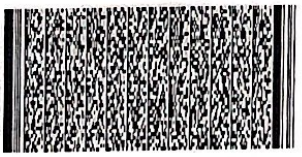
MERARY CONSUELO CONTRERAS GUEVARA
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

[Signature]
 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0414

MERARY CONSUELO / CONTRERAS GUEVARA
 0414-1998-00035

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 26 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No. Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 58 del Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

[Signature]
 Ministra Directora

Ministerio de Hacienda
 Administración al Cumplimiento

SAR

Señor Obligado Tributario, recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412-2982259 Transacción: 759R69